

## LA CIUDADANÍA DENUNCIA PROBLEMAS PARA INSCRIBIR A LOS HIJOS E HIJAS EN EL REGISTRO CIVIL

**Viernes 27 marzo del 2020** – La Sindicatura de Greuges de Barcelona ha recibido quejas de familias que denuncian que, durante la crisis sanitaria del coronavirus, no han podido inscribir sus hijos e hijas en el Registro Civil. Esta situación genera un problema para la ciudadanía: **sin la inscripción en el Registro Civil no se puede obtener el libro de familia, documento imprescindible para tener acceso a la prestación de las bajas de maternidad y paternidad.**

Un cartel en las puertas del Registro Civil de Barcelona informa que no atiende las peticiones de inscripciones de bebés acabados de nacer, pero sí que lo hace con los certificados de defunciones. El Registro Civil de Barcelona depende del Ministerio de Justicia y por tanto el organismo análogo al nuestro para intervenir en su supervisión es el Defensor de el Pueblo, a quien hemos enviado las quejas de la ciudadanía barcelonesa.

Sin embargo, la página web del Consejo General del Poder Judicial (CGPJ) comunica el siguiente mensaje:

*La Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial ha acordado que las inscripciones de nacimientos en el Registro Civil que se encuentran dentro del plazo perentorio no están afectadas por la declaración del estado de alarma como consecuencia de la emergencia sanitaria del COVID-19 y, por tanto, deberán seguirse practicando. No ocurre lo mismo con los expedientes de inscripción que están fuera de plazo, que deben entenderse suspendidos.*

*El acuerdo se ha adoptado para dar respuesta a la consulta elevada por el presidente del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en relación con esta actuación judicial.*

*La Comisión Permanente recuerda que la inscripción de los nacimientos es una de las actuaciones que no quedan suspendidas ni por el Real Decreto 463/2020 de declaración del estado de alarma ni por el acuerdo adoptado el pasado 13 de marzo por el CGPJ, el Ministerio de Justicia y la Fiscalía General del Estado, que expresamente señala que el Registro Civil deberá asegurar “las inscripciones de nacimiento en plazo perentorio”.*

*La excepción de la suspensión afecta tanto a las inscripciones cursadas desde los centros sanitarios como a las que se practiquen personalmente, siempre y cuando estén dentro del plazo legalmente previsto. Sí se entenderá que quedan en suspenso las inscripciones del nacimiento que están fuera de plazo.*